

CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	131-0263-2018
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...
Fecha:	14/03/2018
Hora:	11:47:50.1...
Folios:	

RESOLUCIÓN No

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS UNAS OBLIGACIONES Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES.

La Directora de la Regional Valles de San Nicolás de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro- Nare, CORNARE. En uso de sus facultades establecidas en la ley 99 de 1993, 1437 de 2011, Decreto Ley 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, la Resolución Corporativa 112-6811 de 2009, demás normas complementarias y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES:

1. Que mediante Resolución 131-0705 del 06 de septiembre de 2016, notificada el día 07 de septiembre de 2016, y modificada mediante Resolución 131-0773 del 29 de septiembre de 2016, esta Corporación autorizo permiso de **APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO EN ESPACIO PRIVADO**, a la Sociedad **PROMOTORA DE INVERSIONES PALOBEL S.A.S.**, con Nit. 900.077.508-5 representada legalmente por el señor **LUIS HERNANDO MUNERA CORREA**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.378.709, correspondiente a noventa (90) árboles, en beneficio de los predios identificados con FMI 020-23601, 020-48835, 020-48836, 020-48837, localizados en la Vereda Cabeceras de Llanogrande (Tres Puertas) del Municipio de Rionegro.
2. Mediante Resolución 131-0835 del 03 de octubre de 2017, se declararon parcialmente cumplidas las obligaciones establecidas en la 131-0705 del 06 de septiembre de 2016, modificada mediante Resolución 131-0773 del 29 de septiembre de 2016, por la Sociedad **PROMOTORA DE INVERSIONES PALOBEL S.A.S.**, en cuanto a las labores de aprovechamiento, ya que cumplió a con las respectivas especificaciones técnicas. En el mismo acto administrativo se requirió a la promotora dar cumplimiento a la compensación forestal eligiendo una de las alternativas propuestas.
3. Mediante radicado 131-8193 del 23 de octubre de 2017, la señora Mónica Isabel Martínez Echeverri, en calidad de representante legal de la Promotora de Inversiones Palobel S.A.S., presentó ante Cornare el certificado de pago al programa BanCO2., en cumplimiento a la compensación requerida.
4. Que la Corporación en cumplimiento de las funciones de control y seguimiento a los permisos que otorga, evaluó la información presentada, se generó el **Informe Técnico N° 131-0295 del 23 de febrero de 2018**, en el cual se conceptuó y concluyó lo siguiente:

"25. OBSERVACIONES:

- La parte interesada realizó la entrega del recibo de pago a nombre de "Mas Bosques", donde se observa que se realizó un pago de 3.874.770 pesos en compensación por los árboles autorizados mediante la Resolución No. 131-0705 del 06/09/2016, más 581.215 pesos por gastos administrativos u operacionales.
- El valor del pago realizado, corresponde con el requerido mediante la Resolución No. 131-0705 del 06/09/2016 y la Resolución No. 131-0835 del 03/10/2017, el cual es verificado mediante constancia expedida por la Corporación Masbosques, anexa dentro del expediente.

Verificación de Requerimientos o Compromisos:					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
<i>Aprovechamiento forestal</i>		X			<i>Fueron talados 93 de los 96 árboles autorizados, los tres restantes se incluyeron en el paisajismo del proyecto.</i>
<i>Informe final de aprovechamiento</i>		X			<i>Se entregó el informe donde se describen los métodos utilizados para el aprovechamiento, daños causados, especies y volúmenes obtenidos.</i>
<i>Compensación forestal</i>		X			<i>Se compensó por medio del programa BanCO2</i>

26. CONCLUSIONES:

- *La empresa PROMOTORA DE INVERSIONES PALOBEL S.A.S. identificada con Nit. 900.077.508-5, a través de su representante legal, la señora MÓNICA ISABEL MARTINEZ ECHEVERRI, realizó la compensación por el aprovechamiento forestal otorgado la Resolución No. 131-0705 del 06/09/2016, dando por cumplidas todas las obligaciones adquiridas mediante dicha resolución"*

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que es responsabilidad de la Corporación ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

El Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 establece los principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos a la luz de la Constitución Política.

"Artículo 3°. Principios.

(...)

12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelantes con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas".

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que de conformidad con lo anterior se considera técnica y jurídicamente procedente declarar cumplidas las obligaciones establecidas en la Resolución 131-0705 del 06 de septiembre de 2016, modificada mediante Resolución 131-0773 del 29 de septiembre de 2016 y ordenar el archivo del expediente.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la resolución corporativa que la faculta en el cargo, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. DECLARAR cumplidas las obligaciones establecidas en la Resolución 131-0705 del 06 de septiembre de 2016, por la Sociedad **PROMOTORA DE INVERSIONES PALOBEL S.A.S.**, con Nit. 900.077.508-5 representada legalmente por la señora **MÓNICA ISABEL MARTÍNEZ ECHEVERRI**, identificada con cédula de ciudadanía número 39.446.101, ya que realizó el aprovechamiento forestal, presentó el informe final de actividades y compenso económicamente por medio del programa BanCO2.

ARTÍCULO SEGUNDO. ORDENESE a la Oficina de Gestión Documental de la regional Valles de San Nicolás, el Archivo definitivo del Expediente número 05615.06.24967, por las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a la **PROMOTORA DE INVERSIONES PALOBEL S.A.S.**, representada legalmente por la señora **MÓNICA ISABEL MARTÍNEZ ECHEVERRI**, o quien haga sus veces, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

ARTÍCULO CUARTO. INDICAR que contra el presente Acto Administrativo no procede recurso.

ARTICULO QUINTO. ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente Acto Administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993

Dado en el Municipio Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05.615.06.24967

Procedimiento. Control y Seguimiento.
Asunto. Aprovechamiento Forestal.
Proyecto. Abogado/ V. Peña P
Reviso. Abogada / P. Usuga Z.
Técnico. D. Mazo.
Fecha. 07/03/2018



**LA CORPORACIÓN PARA EL MANEJO SOSTENIBLE DE LOS BOSQUES –
MASBOSQUES**

HACE CONSTAR QUE:

La Señora **MONICA ISABEL MARTINEZ ECHEVERRI** identificada con cédula de ciudadanía N°39.446.101, actuando en nombre y representación legal de la **PROMOTORA DE INVERSIONES PALOBEL S.A.S** identificada con NIT N°900.077.508-7, en beneficio de los predios con FMI N°020-23601, 020-48835, 020-48836 y 020-48837 ubicados en el paraje llanogrande, Vereda tres puertas del Municipio de Rionegro, realizó compensación por valor de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS (\$3.874.770)**, al esquema BanCO2 “Servicios Ambientales Comunitarios”, por aprovechamiento forestal de árboles aislados otorgado mediante Resolución No.131-0705 del 06 de septiembre de 2016; y aportó **QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS (\$581.215)** de gastos administrativos u operacionales según acuerdo para el Pago por Servicios Ambientales entre **PROMOTORA DE INVERSIONES PALOBEL S.A.S** y la Corporación para el Manejo Sostenible de los Bosques – MASBOSQUES N°011-2017.

Con su aporte está contribuyendo a mejorar la calidad de vida de los campesinos del Oriente Antioqueño.

Para constancia se firma a los 07 días del mes de Marzo de 2018.


JAIME ANDRÉS GARCIA URREA
Representante Legal Masbosques